

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



## AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023). -

Ejecutivo de alimentos Rad. N°. 2022-00086-00

Vencido el traslado de la liquidación del crédito allegada por el togado demandante, el cual manifiesta el extremo ejecutado, *-descorrido-* y del que no se avista el cumplimiento del mandato establecido en el numeral 2 del Artículo 446 del Código General del Proceso; esto es, la formulación de objeciones con la presentación de una liquidación alternativa precisando los errores puntuales; observa el Juzgado que no se encuentra ajustada a derecho, en tanto incluyó valores que no fueron determinados en el auto de mandamiento de pago, razón por la que procede su modificación como aparece en el cuadro adyacente, mismo que forma parte integral del presente proveído, de conformidad con lo expuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso. Lo anterior, en relación con el extremo ejecutante.

Respecto de la actuación desplegada por el apoderado del ejecutado, habrán de glosarse al expediente y puestos en conocimiento de la demandante, los comprobantes de “recibos de depósitos” en efectivo del Banco Caja Social, de los que se pretende sean tenidos en cuenta a la obligación que se cobra.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Oralidad de Santiago de Cali,

### RESUELVE:

PRIMERO. NO APROBAR la liquidación del crédito allegada por el togado demandante; tampoco habrá de tenerse en cuenta como abonos a esta obligación en esta data, los “recibos de depósitos” en efectivo del Banco Caja Social allegados por el apoderado del demandado; de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. En su lugar, se IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación practicada por el Despacho, obrante en el cuadro que a continuación se relaciona:

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00086-00					
J.J.S.P. en Rep. BLANCA RUBIELA PANTOJA MARTÍNEZ					
Demandante:		EXEQUIEL SOLARTE BURBANO			
Demandado:					
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO					
Año	No.	Mes Deuda	Valor Cuota	Interés 0.5%	Total
2018	56	mayo	\$ 1.500.000	\$ 420.000,00	\$ 1.920.000,00
2018	55	junio	\$ 1.500.000	\$ 412.500,00	\$ 1.912.500,00
2018	54	julio	\$ 1.500.000	\$ 405.000,00	\$ 1.905.000,00
2018	53	agosto	\$ 1.500.000	\$ 397.500,00	\$ 1.897.500,00
2018	52	septiembre	\$ 1.500.000	\$ 390.000,00	\$ 1.890.000,00
2018	51	octubre	\$ 1.500.000	\$ 382.500,00	\$ 1.882.500,00
2018	50	noviembre	\$ 1.500.000	\$ 375.000,00	\$ 1.875.000,00
2018	49	diciembre	\$ 1.500.000	\$ 367.500,00	\$ 1.867.500,00

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI



[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2019	48	enero	\$ 47.700	\$ 11.448,00	\$ 59.148,00
2019	47	febrero	\$ 47.700	\$ 11.209,50	\$ 58.909,50
2019	46	marzo	\$ 47.700	\$ 10.971,00	\$ 58.671,00
2019	45	abril	\$ 47.700	\$ 10.732,50	\$ 58.432,50
2019	44	mayo	\$ 47.700	\$ 10.494,00	\$ 58.194,00
2019	43	junio	\$ 47.700	\$ 10.255,50	\$ 57.955,50
2019	42	julio	\$ 47.700	\$ 10.017,00	\$ 57.717,00
2019	41	agosto	\$ 47.700	\$ 9.778,50	\$ 57.478,50
2019	40	septiembre	\$ 47.700	\$ 9.540,00	\$ 57.240,00
2019	39	octubre	\$ 47.700	\$ 9.301,50	\$ 57.001,50
2019	38	noviembre	\$ 47.700	\$ 9.063,00	\$ 56.763,00
2019	37	diciembre	\$ 47.700	\$ 8.824,50	\$ 56.524,50
2020	36	enero	\$ 106.513	\$ 19.172,34	\$ 125.685,34
2020	35	febrero	\$ 106.513	\$ 18.639,78	\$ 125.152,78
2020	34	marzo	\$ 106.513	\$ 18.107,21	\$ 124.620,21
2020	33	abril	\$ 106.513	\$ 17.574,65	\$ 124.087,65
2020	32	mayo	\$ 106.513	\$ 17.042,08	\$ 123.555,08
2020	31	junio	\$ 606.513	\$ 94.009,52	\$ 700.522,52
2020	30	julio	\$ 106.513	\$ 15.976,95	\$ 122.489,95
2020	29	agosto	\$ 606.513	\$ 87.944,39	\$ 694.457,39
2020	28	septiembre	\$ 606.513	\$ 84.911,82	\$ 691.424,82
2020	27	octubre	\$ 606.513	\$ 81.879,26	\$ 688.392,26
2020	26	noviembre	\$ 606.513	\$ 78.846,69	\$ 685.359,69
2020	25	diciembre	\$ 606.513	\$ 75.814,13	\$ 682.327,13
2021	24	enero	\$ 1.794.275	\$ 215.313,00	\$ 2.009.588,00
2021	23	febrero	\$ 1.794.275	\$ 206.341,63	\$ 2.000.616,63
2021	22	marzo	\$ 1.794.275	\$ 197.370,25	\$ 1.991.645,25
2021	21	abril	\$ 1.794.275	\$ 188.398,88	\$ 1.982.673,88
2021	20	mayo	\$ 1.794.275	\$ 179.427,50	\$ 1.973.702,50
2021	19	junio	\$ 1.794.275	\$ 170.456,13	\$ 1.964.731,13
2021	18	julio	\$ 1.794.275	\$ 161.484,75	\$ 1.955.759,75
2021	17	agosto	\$ 1.794.275	\$ 152.513,38	\$ 1.946.788,38
2021	16	septiembre	\$ 1.794.275	\$ 143.542,00	\$ 1.937.817,00
2021	15	octubre	\$ 1.794.275	\$ 134.570,63	\$ 1.928.845,63
2021	14	noviembre	\$ 1.794.275	\$ 125.599,25	\$ 1.919.874,25
2021	13	diciembre	\$ 1.794.275	\$ 116.627,88	\$ 1.910.902,88
2022	12	enero	\$ 1.951.313	\$ 117.078,78	\$ 2.068.391,78
2022	11	febrero	\$ 1.951.313	\$ 107.322,22	\$ 2.058.635,22
2022	10	marzo	\$ 1.951.313	\$ 97.565,65	\$ 2.048.878,65
2022	9	abril	\$ 1.951.313	\$ 87.809,09	\$ 2.039.122,09
2022	8	mayo	\$ 1.951.313	\$ 78.052,52	\$ 2.029.365,52
2022	7	junio	\$ 1.951.313	\$ 68.295,96	\$ 2.019.608,96
2022	6	julio	\$ 1.951.313	\$ 58.539,39	\$ 2.009.852,39
2022	5	agosto	\$ 1.951.313	\$ 48.782,83	\$ 2.000.095,83
2022	4	septiembre	\$ 1.951.313	\$ 39.026,26	\$ 1.990.339,26
2022	3	octubre	\$ 1.951.313	\$ 29.269,70	\$ 1.980.582,70
2022	2	noviembre	\$ 1.951.313	\$ 19.513,13	\$ 1.970.826,13
2022	1	diciembre	\$ 1.951.313	\$ 9.756,57	\$ 1.961.069,57
			\$ 61.797.612	\$ 6.634.211,11	\$ 68.431.823,11

# JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



TOTAL CAPITAL ADEUDADO INCLUIDO IPC:	\$ 61.797.612,00
TOTAL INTERESES:	\$ 6.634.211,11
GRAN TOTAL	\$ 68.431.823,11
TÍTULOS PENDIENTES POR PAGAR	\$ 19.436.870,09
TOTAL FINAL A CARGO DEL DEMANDADO	\$ 48.994.953,02

**SON: CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS A CARGO DEL DEMANDADO.**

Santiago de Cali, Marzo 30 de 2023

SEGUNDO. TENER como saldo definitivo a pagar por parte de SIMÓN EXEQUIEL SOLARTE BURBANO, con corte al 31 de diciembre de 2022, la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON DOS CENTAVOS (\$48'994.953,02); continuando la ejecución hasta que se verifique el pago total de la presente obligación.

TERCERO. ORDENAR el pago de los tres (3) depósitos judiciales existentes para este trámite, los cuales suman \$19'436.870,09, incluido el título identificado con el N°.469030002788734, así como los que llegaren con posterioridad y, hasta completar el monto liquidado descrito en el párrafo precedente.

*Por la secretaría del despacho, procédase de conformidad.*

CUARTO. AGREGAR al expediente los "recibos de depósitos" en efectivo del Banco Caja Social allegados por el apoderado del demandado, mismos que se ponen en conocimiento de la demandante, para los fines legales pertinentes a que hubiere lugar.

QUINTO. EXHORTAR a los apoderados demandante y demandado al cumplimiento sensato y consecuente de las actualizaciones del crédito que en adelante deberán allegar a este Despacho para este asunto, previo requerimiento; en tanto la liquidación allegada careció de correcto diligenciamiento y el extremo pasivo hizo caso omiso a la carga procesal endilgada.

Notifíquese y cúmplase,

**RICARDO ESTRADA MORALES**  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° **044** Hoy **17 DE ABRIL DE 2023** se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González  
Secretaria